



PARA INCLUIR EN EL APARTADO DE HECHOS RELEVANTES

Madrid, 1 de junio de 2004.

Muy Sres. Nuestros:

Por medio de la presente, por ser considerado por nuestra parte como hecho relevante, y en relación con la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas (sobre la cual en el día de ayer les fue remitido el texto de la convocatoria), les adjuntamos la documentación que estará a disposición de los Sres. Accionistas que la requieran a partir de mañana, en el domicilio social de Tele Pizza, S.A., así como en la página web de la sociedad (www.telepizza.es) y que es la siguiente:

- 1.- Texto íntegro de las Cuentas Anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación de resultados referidos al ejercicio 2003 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como los respectivos informes del Auditor de Cuentas (Punto Primero del Orden del Día).
- 2.- Estado contable formulado por el Consejo de Administración en relación con el Punto Segundo del Orden del Día según lo dispuesto en el Art. 216 a) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.- Informe de los Administradores en relación con la autorización y delegación en el Consejo de Administración para el aumento de capital (Punto Quinto del Orden del Día).
- 4.- Informe de los Administradores sobre propuesta de la modificación de los artículos 7 (“*Legitimación del accionista*”), 10 (“*Competencia de la Junta*”), 16 (“*Representación en la Junta General*”) y 21 (“*Modo de adoptar acuerdos y ejercicio del voto por medio de comunicación a distancia*”) de los Estatutos Sociales con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 26/2003, de 17 de Julio y sobre la propuesta de Reglamento de la Junta General de Accionistas de Tele Pizza, S.A. (Puntos Sexto y Séptimo del Orden del Día).
- 5.- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día.

telepizza®

Avenida Isla Graciosa 7
Parque empresarial La Marina
San Sebastián de los Reyes
28700 Madrid
T+34 91 657 6200

Telepizza S.A. Inscrita en el
Registro Mercantil de Madrid,
inscripción 1º, hoja nº 81.671-2,
folio 9, tomo 8.688 de la sección
3º del libro de sociedades.
CIF A-78849676

6.- El texto íntegro de la propuesta del Reglamento de la Junta General de Tele Pizza, S.A. (Punto Séptimo del Orden del Día) así como del Reglamento del Consejo de Administración objeto de información.

7.- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y Memoria de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna, y mientras les saluda atentamente,

Fdo.: D. Javier Gaspar Pardo de Andrade
Secretario del Consejo
de Administración de TELE PIZZA, S.A.

telepizza[®]

Avenida Isla Graciosa 7
Parque empresarial La Marina
San Sebastián de los Reyes
28700 Madrid
T+34 91 657 6200

Telepizza S.A. Inscrita en el
Registro Mercantil de Madrid,
inscripción 1º, hoja nº 81.671-2,
folio 9, tomo 8.688 de la sección
3º del libro de sociedades.
CIF A-78849676

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, propuesta de Aplicación de Resultados así como de la Gestión Social referidos al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2003, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

En relación con este primer punto del Orden del Día se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

Tras el examen de la documentación en cuestión, se aprueban las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión, tanto de TELE PIZZA, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, todo ello referido al ejercicio 2003.

En relación con los resultados del citado ejercicio, la sociedad TELE PIZZA, S.A. ha incurrido en pérdidas por importe de 22.165.645,51 Euros. Por su parte el Grupo consolidado ha incurrido asimismo en pérdidas por importe de 13.633.457,03.- Euros.

Se acuerda la aplicación de la pérdida de 22.165.645,51 Euros a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, para su posterior compensación con reservas voluntarias por el mismo importe, como resulta del acuerdo correspondiente al Punto Segundo del Orden del Día de la presente Junta.

Por último la Junta aprueba la gestión social durante el ejercicio 2003.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Segundo.- Retribución al accionista: Distribución de cantidad a cuenta de dividendos del ejercicio 2004, previa aplicación parcial de la cuenta de reservas voluntarias a la dotación de la reserva legal y a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

En relación con este segundo punto del Orden del Día, se propone la aprobación de los siguientes acuerdos.

1. En primer lugar, la realización de las siguientes compensaciones y ajustes:
 - a) Aplicación de la cuenta de reservas voluntarias por importe de 51.468,89 Euros a la dotación de reserva legal, de forma que esta última alcance el 20% del capital social de acuerdo con el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - b) Aplicación igualmente de la cuenta de reservas voluntarias por importe de 33.013.430,3 Euros a compensación, en su integridad, del saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, que incluye el resultado del ejercicio 2003 al que se refiere el acuerdo adoptado en el Primer punto del Orden del Día de la presente Junta General.

Como consecuencia de lo anterior, los saldos de las cuentas de reserva legal y reservas voluntarias quedan fijados, respectivamente, en la cantidad de 1.341.584,4 Euros y 23.711.752,3 Euros..

De conformidad con lo previsto en el Artículo 289 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la aplicación de la cuenta de reservas a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores se someterá al correspondiente acuerdo, en su caso, por parte de la Asamblea de Obligacionistas de la 1^a Emisión de Obligaciones convertibles y/o canjeables de Tele Pizza, S.A..

2. En segundo lugar, distribuir entre los accionistas una cantidad bruta de 0,02 Euros por acción, a cuenta de dividendos del ejercicio 2004.

Se adjunta el estado contable formulado por los administradores conforme establece el artículo 216 a) LSA, donde se pone de manifiesto que se cumplen todos los requisitos exigidos en dicho artículo, incluida la existencia de liquidez suficiente para dicha distribución.

La cantidad a distribuir a cuenta de dividendos del ejercicio 2004 ascenderá a 0,02 Euros brutos por cada acción, y será pagadera a partir del día 28 de Julio de 2004, a través de la entidad donde el accionista tenga depositados sus títulos.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Tercero.- Ratificación de nombramiento y reelección de Consejero.

En relación con este tercer punto del Orden del Día, se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

1. Ratificar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, el nombramiento de Consejero acordado por cooptación por el Consejo de Administración para la cobertura de una vacante, en concreto, el nombramiento acordado en la reunión del Consejo de Administración de 22 de julio de 2003.

Se nombró Consejero, para cubrir la vacante correspondiente a la dimisión de D. Alberto Manuel Horcajo Aguirre a D. Ignacio Cuesta Martín-Gil, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, C/ Segre, nº 25, con D.N.I./N.I.F. nº 697.939-G, haciéndose constar que el nombramiento del Consejero dimisionario sustituido por el Sr. Cuesta Martín-Gil había sido ratificado por la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2003, y había sido nombrado hasta el 22 de junio de 2006.

En D. Ignacio Cuesta Martín-Gil concurría la condición de ser accionista de la Sociedad, y por lo tanto el presupuesto para acceder al cargo de Consejero por cooptación y aceptó su nombramiento manifestando no estar incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad previstos en las leyes 12/95, de 11 de mayo y 14/95, de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Reelegir a D. Ignacio Cuesta Martín-Gil, nombrándole Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años a partir del día de celebración de la presente Junta.

D. Ignacio Cuesta Martín-Gil acepta su ratificación de nombramiento y su reelección como Consejero, manifestando no estar incursa en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad previstos en las leyes 12/95, de 11 de mayo y 14/95, de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

D. Ignacio Cuesta Martín-Gil. Madrid es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Alcalá de Henares. Ha desempeñado cargos en la Compañía Allied Domecq. En la actualidad es Director General Adjunto de Políticas Contables y Planificación Financiera del Grupo Telefónica. En Marzo de 2001 fue nombrado miembro de la Comisión de Expertos para la Elaboración del Libro Blanco para la Reforma de la Contabilidad en España.

D. Ignacio Cuesta Martin-Gil tiene la condición de Consejero Externo Dominical en Tele Pizza, S.A., representando la participación accionarial correspondiente a la sociedad Atento Servicios Corporativos S.A.U. (sociedad perteneciente al Grupo Telefónica).

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuarto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con lo previsto en el Art. 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas dejando sin efecto, por el plazo no transcurrido, el acuerdo tercero adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de junio de 2003.

En relación con el cuarto punto del Orden del Día se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias y/o de acciones de la sociedad dominante por parte de cualesquiera sociedades dependientes de Tele Pizza, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando dicho acuerdo sujeto a las siguientes reglas:

1.- En relación con la modalidad de adquisición, la misma podrá llevarse a efecto mediante una o varias compraventas realizadas conforme a las normas aplicables según la Legislación bursátil y del Mercado de Valores.

2.- En relación con el número máximo de acciones, se autoriza la compra de hasta un máximo de acciones que adicionadas a las que en cada momento resulten ser titularidad de la propia compañía no exceda del 5% de la cifra del Capital Social a los efectos de cumplir con la previsión del artículo 75 del texto citado y de la Disposición Adicional Primera Párrafo Segundo del mismo.

3.- En relación con el precio, la compraventa deberá tener lugar en condiciones de mercado, y podrá llevarse a efecto por un precio máximo equivalente a un 15% por encima de la cotización del valor TELE PIZZA, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) así como por un precio mínimo equivalente a un 15% por debajo de dicha cotización, correspondiente en ambos casos a la sesión bursátil en la cual la referida compraventa se hubiere convenido o hubiere sido objeto de formalización.

4.- En relación con el plazo, la presente autorización estará en vigor durante un plazo de 18 meses desde la fecha del presente acuerdo, quedando sin efecto, por el plazo no transcurrido, el acuerdo tercero adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de Junio de 2003.

5.- La autorización queda expresa y necesariamente condicionada a que en el momento de efectuarse cada una de las posibles compraventas, la Sociedad pueda dotar la reserva prescrita en el apartado tercero del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles, según lo dispuesto en el artículo 75.3 del mismo texto legal.

6.- A efectos de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la adquisición podrá tener por finalidad la cobertura, en su caso, de cualesquiera planes de incentivos o retribuciones que la Junta General acuerde a favor de administradores, directivos y/o empleados de la sociedad y/o de las sociedades del Grupo, que tengan por objeto la atribución de acciones de Tele Pizza, S.A. o de derechos sobre las mismas, o, que de cualquier modo, estén referenciados al valor de aquéllas.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta el límite del 50% de la cifra del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias y dentro de un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la Junta, atribuyéndole expresamente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con el citado aumento de capital cuando el interés de la sociedad así lo exija, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 153 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En relación con el quinto punto del Orden del Día, se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios que en Derecho se requieran y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General, y sin necesidad de nueva consulta a la misma, pueda acordar en una o varias veces el aumento del capital social en la oportunidad y cuantía que en cada caso decida, hasta el máximo legal de la mitad del capital social de la sociedad en el momento de la presente autorización, con posibilidad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, cuando el interés de la sociedad así lo requiera, todo ello con sujeción a los términos, límites y condiciones previstos en los artículos 153.1.b) y 159.2. de la Ley de Sociedades Anónimas, y en particular y a título meramente indicativo a lo que seguidamente se establece:

1. El aumento de capital social podrá acordarse por el Consejo en una o varias veces y mediante la emisión de nuevas acciones, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar todas las condiciones de la emisión que no hayan sido expresamente previstas en el presente acuerdo, incluyendo, entre otras, las relativas a la cuantía del aumento; el número, la naturaleza, clase y/o serie de las acciones a emitir; el tipo o precio de emisión de las mismas; la fecha a partir de la cual las nuevas acciones otorgarán derecho a participar en los beneficios sociales; el procedimiento o procedimientos de suscripción y/o colocación y la posibilidad de prever la suscripción incompleta en los términos y con sujeción a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. El contravalor de las nuevas acciones habrá de consistir necesariamente en nuevas aportaciones dinerarias al capital social.
3. En los aumentos de capital que se acuerden en ejercicio de la presente delegación en que se reconozca el derecho de suscripción preferente, el precio de emisión de las nuevas acciones será el que libremente determine el Consejo de Administración en uso de la facultad conferida en este acto por la Junta, sin otra limitación que la que resulta del artículo 47.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo el Consejo de Administración decidir libremente respecto de la adjudicación de las acciones no suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente.
4. En el caso de los aumentos que se acuerden en ejercicio de la presente delegación haciendo uso de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, el precio de emisión de las nuevas acciones será el que libremente determine el Consejo de Administración, con el límite y con sujeción a las formalidades previstas en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo el Consejo de Administración establecer las fórmulas de ajuste de la relación de conversión de las obligaciones convertibles en acciones que en cada momento tenga emitidas, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que con ocasión de los acuerdos que adopte en su caso al amparo de la autorización conferida y con facultad de sustitución a favor de los Consejeros que estime oportuno, pueda realizar cuantas actuaciones y trámites sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los mismos y en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo:

1. Dar nuevas redacciones a los artículos correspondientes de los Estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el o los acuerdo/s de aumento de capital, así como para solicitar la inscripción del aumento en el Registro Mercantil al amparo de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas;
2. Designar y encomendar a favor de cualesquiera entidades las funciones propias de agente, director, colocador y/o asegurador de las emisiones, formalizando con las mismas los oportunos acuerdos, en los términos que libremente convengan;
3. Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y cualesquiera otras autoridades u organismos, públicos o privados, y realizar cuantas actuaciones y trámites sean precisas,

suscribiendo los folletos informativos y cualesquiera otros documentos que se requieran o resulten convenientes para la efectividad de los acuerdos adoptados;

4. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas en los correspondientes aumentos de capital, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continúo), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de Bolsas de Comercio y demás disposiciones que en cada momento resulten de aplicación.

La presente autorización se concede por el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de aprobación de la presente delegación por la Junta General.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Sexto.- Modificación de los artículos 7 (“Legitimación del accionista”), 10 (“Competencia de la Junta”), 16 (“Representación en la Junta General”) y 21 (“Modo de adoptar acuerdos y ejercicio del voto por medio de comunicación a distancia”) de los Estatutos Sociales con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 26/2003, de 17 de Julio.

En relación con el sexto punto del Orden del Día, se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

Aprobar la modificación de los artículos 7, 10, 16 y 21 de los Estatutos Sociales, que tendrán la redacción literal siguiente:

Artículo 7º.- Legitimación del accionista.

1. La legitimación para la transmisión y para el ejercicio de los derechos derivados de las acciones podrá hacerse valer por el accionista mediante la exhibición de los correspondientes certificados de legitimación expedidos por la entidad encargada de los registros contables.
2. Para ejercer el derecho de asistencia a las Juntas Generales, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que se puede emitir. La tarjeta se emitirá por el órgano de administración en favor de los titulares de acciones que, mediante la exhibición del certificado expedido por la entidad encargada del registro contable, acrediten tenerlas inscritas en dicho registro con cinco días de antelación a aquél en el que haya de celebrarse la Junta General en primera convocatoria. La tarjeta de asistencia estará en la sede social a disposición de los interesados en los días inmediatamente anteriores al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.
3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las previsiones que de conformidad con la Ley o los presentes estatutos, se establezcan en relación con el ejercicio de los derechos de representación y de voto a través de medios de comunicación a distancia.

Artículo 10º.- Competencia de la Junta General.

La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida, en la que éstos decidirán por las mayorías establecidas en estos Estatutos en los asuntos propios de la competencia de la misma. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los socios.

La Junta General regulará su propio funcionamiento a través de un reglamento específico, que se someterá a su aprobación y deberá respetar lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 16º.- Representación en la Junta General.

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta, por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que en este último caso se garanticen suficientemente la identidad del representado y se cumpla con los requisitos establecidos o que se establezcan para el voto a distancia, de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Los documentos en los que conste la representación conferida se adjuntarán al acta de la Junta General, salvo que la representación se hubiera otorgado en escritura pública en cuyo caso se reseñará en la lista de asistentes la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y su número de protocolo.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional. Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de documentación que acredite suficientemente la relación de parentesco o mediante la exhibición del documento público. En la lista de asistentes, se reseñarán los documentos acreditativos de dicha relación o, en su caso, la fecha de otorgamiento del documento público, el Notario autorizante y el número de protocolo.
4. En caso de solicitud pública de representación, serán de aplicación las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas cotizadas y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Artículo 21º.- Modo de adoptar los acuerdos y ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia.

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.
2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él.
3. No obstante, el Presidente de la Junta podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.
4. Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del Reglamento, que establezca el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar y complementar en cada momento la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta General, estableciendo igualmente el Consejo, según el estadio y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles y las normas que, en su caso, desarrollen este sistema, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del Reglamento de la Junta General adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente precepto estatutario, y la determinación por el Consejo de Administración del momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en Junta General por medios de comunicación a distancia, se publicará en la página web de la Sociedad y se incorporará a la mayor brevedad al Reglamento de la Junta.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Séptimo.- Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Tele Pizza, S.A.

En relación con el séptimo punto del Orden del Día, se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA, S.A., cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a la celebración de la presente Junta.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Octavo.- Designación de auditor de cuentas para el ejercicio 2004.

En relación con el octavo punto del Orden del Día, se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

Reelegir como Auditor de Cuentas de TELE PIZZA, S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad “KPMG Auditores, S.L.” (provista de C.I.F. B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 11.961, folio 84, sección 8, hoja nº M-188.007, inscripción 1^a e inscrita en el R.O.A.C. con el nº S-0702), por el período legalmente establecido de una anualidad (esto es, para todo lo relativo al ejercicio 2004), sin perjuicio de posibles renovaciones posteriores, haciendo constar a los efectos del artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas que no es precisa la designación de suplentes por tratarse de una persona jurídica.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Noveno.- Aprobación, en su caso, del Programa de Incentivos a Largo Plazo, en aplicación del artículo 130 y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas.

En relación con el noveno punto del Orden del Día, se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

Aprobación de un sistema retributivo referenciado al valor de cotización de la acción de Tele Pizza, S.A. y supeditado al cumplimiento de determinados objetivos estratégicos, a favor del equipo directivo de Tele Pizza, S.A. (incluyendo Administradores y Altos Directivos) denominado **PROGRAMA DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO PARA EL EQUIPO DIRECTIVO DE TELE PIZZA, S.A.**, siendo sus características esenciales las que a continuación se desarrollan:

1.- Antecedentes y objetivos.

- 1.1. El 31 de Diciembre de 2003 finalizó la vigencia de los diferentes Planes de Opciones sobre Acciones que había aprobado la Junta General Ordinaria de Accionistas de TELE PIZZA, S.A. de fecha 26 de Abril de 2000, sin que sus beneficiarios hubieran ejercitado las mismas debido a que la cotización de la acción no alcanzó el umbral mínimo para su ejercicio.
- 1.2. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó en su reunión de 25 de Mayo de 2004 implantar un sistema de retribución excepcional y no recurrente denominado Programa de Incentivos a Largo Plazo para el Equipo Directivo de Tele Pizza, S.A. (el “**Programa de Incentivos**”), dirigido al equipo directivo de la compañía.
- 1.3. El Programa de Incentivos se presenta a la Junta General para su aprobación en aplicación de lo dispuesto en el Art. 130 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo señalado en el artículo 25.bis de los Estatutos sociales.

1.4. El Programa de Incentivos supone un sistema de retribución excepcional con el doble objetivo de lograr (i) el máximo potencial motivador y (ii) la retención del personal clave durante el periodo de duración del programa, todo ello con el fin de alcanzar los resultados previstos en el largo plazo.

2. Naturaleza, denominación y características de los incentivos.

Los incentivos objeto del Programa de Incentivos constituyen un sistema de recompensa excepcional y no recurrente que pretende reconocer la aportación del equipo directivo a un desarrollo competitivo a largo plazo del Grupo Telepizza compartiendo con éste el valor generado.

El Programa de Incentivos se instrumenta mediante la atribución a los Partícipes del derecho a percibir una cantidad en dinero referenciada al incremento del valor de cotización de la acción de Tele Pizza, S.A., durante el periodo de duración del Programa. En todo caso, el Programa de Incentivos está sujeto al cumplimiento de determinados objetivos que, con arreglo al Plan Estratégico del Grupo y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, serán objeto de aprobación previa por el Consejo de Administración y que, necesariamente, habrán de incluir los relativos al volumen de ventas, y al EBITDA o a la cifra de resultados del Grupo consolidado.

Los derechos reconocidos en virtud del presente Programa de Incentivos (en lo sucesivo, **“Derecho Equivalente a la Revalorización de la Acción”** o **“DERA”**) se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{ILP} = N (VF - VI), \text{ siendo:}$$

- **ILP:** Valor Económico de los Incentivos a Largo Plazo correspondientes a cada Partícipe.
- **N:** Número de DERAs liquidables en el periodo en cuestión.
- **VF:** Media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de las acciones de Tele Pizza, S.A. en el mercado continuo durante las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de liquidación de los DERAs dentro del periodo de liquidación correspondiente.
- **VI:** Valor inicial fijado para el cálculo del DERA que se establece en la cantidad de 1,44 euros y que resulta de la media aritmética de la cotización de las acciones de Tele Pizza, S.A. en el mercado continuo desde 01/01/04 hasta 25/05/04, fecha de la adopción del acuerdo por el Consejo de Administración.

3. Importe, distribución y plazo de duración del Programa de Incentivos.

- 3.1. El Programa de Incentivos comprende hasta un máximo de 6.700.000 DERAs, que serán objeto de distribución entre los eventuales Partícipes del mismo con arreglo a lo que seguidamente se establece:
 - (i) a favor de los Administradores, hasta un total máximo de 3.050.000 DERAs;
 - (ii) a favor de otros directivos que no ostenten la condición de Administradores, incluyendo a Directores Generales y asimilados que desarrollen funciones de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta un total máximo de 3.650.000 DERAs; y
- 3.2. El Programa de Incentivos se establece por un periodo de duración hasta el 31 de Diciembre de 2009, e incluirá dos periodos de evaluación de consecución de los objetivos estratégicos y consiguiente ejercicio de los DERAs, al cierre de y por relación a las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2006 y 2008.
- 3.3. El ejercicio de los DERAs es gratuito y discrecional para los Partícipes y se encuentra únicamente condicionado al cumplimiento de los objetivos estratégicos, tal y como se ha señalado anteriormente. A efectos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el valor de referencia de las acciones de TELE PIZZA, S.A. ha quedado fijado en 1,44 euros por acción.

4. Delegación de Facultades.

Se propone a la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA, S.A. delegar en el Consejo de Administración (quién actuará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) cuantas facultades sean precisas y necesarias a fin de ejecutar el Programa de Incentivos, todo ello dentro de los términos y condiciones recogidos en el presente acuerdo y en particular y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo, sino meramente indicativo, las siguientes:

- 4.1. Elaboración de un Reglamento del Programa de Incentivos a través del cual se desarrolle todas las características, condiciones, plazos y cualesquiera otras circunstancias precisas para la ejecución del Programa de Incentivos que no hayan sido específicamente acordadas por la Junta General de Accionistas y dentro de los límites señalados en el presente acuerdo, incluyendo en particular, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo, la determinación,

con arreglo al Plan Estratégico y a la propuesta que, al efecto, formule la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de los objetivos estratégicos cuyo cumplimiento constituye la condición de ejercicio de los DERAs; el porcentaje y las fechas concretas en los que se podrán ejercitar y liquidar los DERAs; y las circunstancias y motivos de la pérdida del derecho a participar en el Programa de Incentivos por parte de los Partícipes.

- 4.2. Identificación de las personas concretas que adquirirán la condición de Partícipes, tanto inicialmente como en cualquier momento posterior durante la vigencia del Programa de Incentivos, así como determinación del número de DERAs que se adjudicará a cada uno de los Partícipes, dentro de los límites fijados en el presente acuerdo.
- 4.3. Ejecución, interpretación, seguimiento y tramitación de las actuaciones relativas al desarrollo y aplicación del Programa de Incentivos, incluyendo, en particular, la determinación de los procedimientos o sistemas de cobertura de las obligaciones dimanantes del mismo y la formalización de cuantos contratos o acuerdos considere precisos al efecto.
- 4.4. Subdelegación a su vez de las anteriores facultades (a favor de cualquier organismo, Comisión o Consejero de la sociedad), facultando en particular al Secretario del Consejo, D. Javier Gaspar Pardo de Andrade, y al Consejero Delegado, D. Fernando Zapater Marqués, para que cualquiera de ellos, indistintamente, firme cuantos documentos públicos o/y privados fueran necesarios para la entrada en vigor y adecuado desarrollo y ejecución del Programa de Incentivos.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Décimo.- Delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución, formalización, desarrollo y, en su caso, subsanación de los anteriores acuerdos.

En relación con el décimo punto del Orden del Día se propone la aprobación del siguiente acuerdo.

En relación con los acuerdos previamente adoptados, se acuerda delegar en el Secretario del Consejo, D. Javier Gaspar Pardo de Andrade, y en el Consejero Delegado, D. Fernando Zapater Marqués, facultades suficientes para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados (incluida la elevación a público de los acuerdos adoptados), y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General, incluso modificando la redacción y las condiciones establecidas por la Junta General en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil. Asimismo, quedarán facultados, solidaria e indistintamente, para realizar todas las actuaciones precisas y necesarias hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes, así como para ejecutar dichos acuerdos.